ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

PRÓRROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6902 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y VITALIS S.A.C.I

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **FRANKLYN ALBERTO ARANGUREN DURAN,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.752.634**, en su calidad de Primer Suplente del Gerente de la firma **VITALIS S.A.C.I.**, con **NIT N° 830068119 1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al contrato **N°6902-2023. 1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 30 de noviembre de 2023, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°6902-2023,** y el objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1 PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.696.000) M/CTE – EXCENTO DE IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; Plazo que se causó a partir del **07 de diciembre de 2023** hasta el **22 de diciembre de 2023. 5)** Que mediante comunicación recibida el 18 de diciembre de 2023, la QF líder servicio farmacéutico en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora servicios complementarios, solicita **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **QUINCE (15) DIAS** con base en la siguiente justificación: *"Se solicita prorrogar por Quince (15) días más ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2023, se ha ejecutado en un 58% por valor de $3.875.000 y cuenta con saldo por ejecutar de $2.821.000, con un consumo promedio mensual de $3.000.000,requiriendo de esta necesidad para garantizar el suministro de la totalidad de los medicamentos contratados y que son vitales para la prestación de los servicios y atención a los pacientes en las diferentes sedes de la Subred.."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del **23 de diciembre de 2023** hasta el **06 de enero de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6902-2023** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional Especializado III